



Ibagué, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2021-00009-00](#)
Ref. : Divisorio.
Demandante : Elizabeth Trujillo González y otros.
Demandado : Amelia Trujillo González.

El día veintisiete (27) de enero de 2023, se llevó a cabo el remate del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 350-118444 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo de la referencia.

El remate se anunció previamente al público en forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, y en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la Ley.

Llegado el día y la hora señalados para tal fin, se hizo presente la señora **María del Pilar Fandiño Sánchez** identificada con la C.C. 65.739.872 de Fresno Tolima, presentando sobre cerrado con la oferta por el bien a rematar en la suma de **\$161.100.000.00** a quien se le hizo la adjudicación correspondiente al haber sido el mejor postor. Además dentro del término legal el rematante presentó el recibo de consignación por el excedente por el valor de **\$69.100.000** y el recibo de consignación por valor de **\$8.055.000** correspondiente **al 5%** sobre el valor total del remate, como lo dispone el artículo 7o. de la Ley 11 de 1987.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la Ley, no existe causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación surtida y el rematante cumplió con las obligaciones de pagar el precio dentro del término legal, es del caso impartir su aprobación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué - Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes el remate realizado el veintisiete (27) de enero de 2023, por haberse realizado conforme lo ordena la Ley.

SEGUNDO. ORDENAR la cancelación del embargo y levantamiento de secuestro que pesa sobre el bien rematado.

Líbrense los respectivos oficios a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué** y al secuestre **Inversiones y Administraciones SAED S.A.S.**

TERCERO. EXPÍDASE COPIA del acta de remate y auto aprobatorio a **María del Pilar Fandiño Sánchez**, para que realice el trámite previsto en el numeral 3 del art. 455 del C.G.P.



CUARTO. ORDENAR al secuestre **Inversiones y Administraciones SAED S.A.S.** la entrega inmediata del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-118444 a la señora **María del Pilar Fandiño Sánchez** identificada con C.C No. 65.739.872, advirtiéndole que dentro del término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, debe rendir cuentas comprobadas de su administración ante este Juzgado.

QUINTO. ORDENAR a Elizabeth Trujillo González, Martha Lucia Trujillo González, Nohora Consuelo Trujillo González, Jesús Antonio Trujillo González, Jorge David Trujillo González, Christian Fernando Trujillo Hernández, Camilo Fernando Trujillo Osorio, Amelia Trujillo González, proceda a entregar a **María del Pilar Fandiño Sánchez** los títulos de la cosa rematada que tengan en su poder.

SEXTO. INSCRÍBASE el acta de remate y este auto en la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué** en donde se encuentra registrado el bien inmueble rematado, con el fin de que se materialice la transferencia de la propiedad en favor de la rematante, para el cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1579 de 2012 se informan los siguientes datos del acta de remate:

Enajenantes:

Elizabeth Trujillo González con c.c. No. 38.225.025
Martha Lucia Trujillo González con c.c. No. 38.255.103
Nohora Consuelo Trujillo González con c.c. No. 38.261.569
Jesús Antonio Trujillo González con c.c. 14.203.901
Jorge David Trujillo González con c.c. No. 14.214.986
Christian Fernando Trujillo Hernández con c.c. No. 1.110.449.986
Camilo Fernando Trujillo Osorio con c.c. No. 1.110.466.949
Amelia Trujillo González con c.c. No. 55.056.747

Adjudicatario:

María del Pilar Fandiño Sánchez con C.C. 65.739.872.

Dirección del inmueble:

Esquina sureste de la calle veintinueve A (29A) con carrera 13.

Área: 118.09 metros cuadrados.

Linderos:

NORTE: En recta de seis metros (6.00 Mts.) con la carrera 13 SUR, en recta de seis metros con diez centímetros (6.10 Mts.) con casa lote de Luis Navia; ORIENTE, en recta de diez y nueve metros con cincuenta centímetros (19.50 Mts.) con María Rosario Marroquín de Restrepo; OCCIDENTE, en recta de diez y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros (19.55 Mts.) con calle 29A, "La casa lote está distinguida con el número treinta y ocho (38) del segundo plan del Barrio Antonio Nariño. La casa sobre el construida consta de dos alcobas, sala-comedor, baño, patio y cocina, se distingue con ficha catastral número 010700530009000.



SÉPTIMO. DISPONER en favor de la rematante, como reserva de que trata el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P. las siguientes sumas:

1. Seiscientos noventa y un mil pesos (\$691.000) por concepto de impuesto predial.
2. Cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$53.600) por concepto de servicio público del IBAL.
3. Setecientos mil pesos (\$700.000) para los gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado los cuales deberán ser acreditados en el término establecido en la norma citada.

Para lo anterior se ordena el fraccionamiento de los títulos que obran en el expediente por valor del remate hasta la concurrencia de las sumas indicadas en los numerales 1° y 2°.

OCTAVO. REQUIÉRASE a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia presente los gastos en que incurrió en la venta, a favor de quien se generan y quién no contribuyó a su pago. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 413 del C.G.P.

NOVENO. Cumplidos los actos de que trata el inciso sexto del artículo 411 del C.G.P. ingrese al despacho para lo procedente. Para el efecto se requiere a la parte demandante y a la adjudicataria para que informe la materialización de la entrega del inmueble y allegue el registro de los actos ordenados en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez